GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	7 DE FEBRERO DE 2023	No. 1039

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 4

Secretaría de Salud

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Acuerdos de Creación de los Sistemas de Datos Personales, denominados “Expediente de Personal”, “Proveedores de Bienes y Servicios” y “Expediente de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Unidades Administrativas” 6

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Acuerdos de Creación de los Sistemas de Datos Personales, denominados “Expediente de los Donantes en los Servicios de Sangre” y “Expediente para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual” 8

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- Acuerdo 07/2023 por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Selección, Evaluación y Transferencia a la Dirección General del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, dictaminado y registrado con el número MEO-176/ESPECL-22-SSC-B46D36D 16

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por que se da a conocer el inicio cambio de domicilio de la Notaría 44 de la Ciudad de México, cuya titular es la Licenciada Liliana Gutiérrez Robles 17

- Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 18

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales 21

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 22

Instituto de Vivienda

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, Ejercicio 2023” 23

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2023” 24

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2023” 25

Servicios de Salud

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas “02-CM-AFASPE-CDMX/2022” 26

Servicio de Transportes Eléctricos

- Aviso mediante el cual se informa la modificación del Sistema de Datos Personales “Sistema Integral de Recursos Humanos” 27

Continúa en la Pág. 3

Viene de la pág. 2

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2023 28

Alcaldía en Venustiano Carranza

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023” 31

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa**.- Licitación Pública Nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/ADMEI/03/2022.- Convocatoria Número 01/2023.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a parque vehicular 46
- **Metrobús**.- Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/001/2023.- Convocatoria 001.- Contratación abierta del servicio integral de limpieza general y limpieza profunda de estaciones, terminales de los corredores y oficinas administrativas 48
- **Alcaldía en Iztapalapa**.- Licitación Pública Nacional número 2LPN/ALIZTP/DGA/005/2023.- Contratación del servicio para la promoción deportiva 50
- **Alcaldía en Iztapalapa**.- Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/009/2023.- Adquisición de productos alimenticios para animales 52
- **Aviso** 54

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II, 20 fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO. - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Este informe se anexa en archivo digital)

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones XIV y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 23, fracciones X y XIII, 36 y 37, fracciones I y II, y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, 64 Y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México a fin de garantizar la prestación gratuita, eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud a las personas que habiten en la Ciudad de México, así como aquellas provenientes de otras entidades federativas que utilicen los servicios médicos que presta esta Ciudad (con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas), independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica, tienen derecho a la salud; el Gobierno de la Ciudad de México a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los Sujetos Obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán dar contestación sustancialmente a las solicitudes de acceso a la información pública que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad previstos por la normatividad aplicable.

Que corresponde a las personas titulares de los Sujetos Obligados, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, la creación de los sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que cada Sujeto Obligado debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación de los Sistemas de Datos Personales, a través del cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, DENOMINADOS "EXPEDIENTE DE PERSONAL", "PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS" Y "EXPEDIENTE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS", TODOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. – Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Acuerdos por los que se crean diversos Sistemas de Datos Personales **de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.**

El texto íntegro de los documentos en cita, se encuentra publicado para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/Creacion.php

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con correo electrónico: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y número de contacto: 55 51 32 12 50 ext. 1344.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones XIV y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 23, fracciones X y XIII, 36 y 37, fracciones I y II, y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, 64 y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México a fin de garantizar la prestación gratuita, eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud a las personas que habiten en la Ciudad de México, así como aquellas provenientes de otras entidades federativas que utilicen los servicios médicos que presta esta Ciudad (con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas), independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica, tienen derecho a la salud; el Gobierno de la Ciudad de México a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los Sujetos Obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán dar contestación sustancialmente a las solicitudes de acceso a la información pública que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad previstos por la normatividad aplicable.

Que corresponde a las personas titulares de los Sujetos Obligados, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, la creación de los sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que cada Sujeto Obligado debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación de los Sistemas de Datos Personales, a través del cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, DENOMINADOS "EXPEDIENTE DE LOS DONANTES EN LOS SERVICIOS DE SANGRE" Y "EXPEDIENTE PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL", TODOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. – Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Acuerdos por los que se **crean** diversos Sistemas de Datos Personales **de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.**

El texto íntegro de los documentos en cita, se encuentra publicado para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/Creacion.php

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con correo electrónico: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y número de contacto: 55 51 32 12 50 ext. 1344.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6, 8 fracciones II y III, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determine la normatividad.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México y en particular la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido con la edad, años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Bancaria e Industrial, es el de Baja Voluntaria, por el cual, los interesados que se acogen a este beneficio tienen la posibilidad de recibir, por una sola ocasión y conforme a la suficiencia presupuestal, una retribución económica extraordinaria, por concepto de reconocimiento a la antigüedad, esfuerzo y dedicación en la realización del servicio que realiza dicha Corporación, retribución que es adicional a la pensión por jubilación que por ley les corresponda.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2023 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio, para el personal operativo y administrativo en activo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. El objeto del presente Programa es otorgar una retribución económica extraordinaria, por única ocasión, al personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que opte por separarse voluntariamente **a partir del 01 de mayo de 2023**, conforme a lo que se dispone en los ordinales CUARTO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del presente Acuerdo.

Ámbito de aplicación

TERCERO. Al presente Programa se podrá acoger el personal operativo y administrativo en activo de la Corporación, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y que opte por causar baja voluntaria a partir del 01 de mayo de 2023.

Sujetos del Programa

CUARTO. Podrá participar en el presente Programa, el personal operativo y administrativo en activo que se encuentre en los supuestos siguientes:

I. Haber cumplido con los años de servicio que prevé el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el numeral DÉCIMO SEGUNDO del presente Acuerdo.

II. Haber entregado el formato de inscripción al Programa debidamente llenado, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2023, en la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial. No se considerarán las solicitudes presentadas antes del inicio de vigencia del presente instrumento, así como tampoco si existe un desistimiento por escrito del participante.

La inscripción al Programa a que hace referencia este numeral no tendrá el carácter de petición en términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de una solicitud de inscripción al mismo.

QUINTO. Queda excluido del beneficio contemplado en el presente ordenamiento, el personal operativo y administrativo que a la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento y dentro del periodo que dure el Programa se encuentre con licencia sin goce de sueldo, suspendido, incapacitado, en licencia pre jubilatoria o que tenga una controversia jurídica en contra de la Corporación.

Así mismo, no podrá participar el personal operativo que se encuentre en investigación o sujeto a un procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección General de Asuntos Internos, el Órgano Interno de Control, cualquier autoridad administrativa o judicial, o bien que cuente con resoluciones cuyo sentido o resultado hayan sido de sanción y se encuentre transcurriendo el término correspondiente, señalado en la fracción IV, del artículo 108 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

De igual forma, no podrá participar en el Programa de Baja Voluntaria el personal administrativo que se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 75, fracción II y 78, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

SEXTO. La entrega de la retribución económica extraordinaria a que se refiere el presente ordenamiento, será a través de recursos correspondientes al **ejercicio fiscal 2023** y estarán condicionados a la suficiencia presupuestal autorizada a esta Corporación para tal fin y a las disposiciones y calendario que emita en su caso la Secretaría de Administración y Finanzas.

El personal que cumpliendo con los requisitos no alcance a ser seleccionado, podrá retirarse únicamente con los beneficios a que se refiere el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Responsables de la implementación del ordenamiento

SEPTIMO. Los responsables de la implementación del presente ordenamiento serán la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, a través de las Direcciones Operativa, Administrativa, de Desarrollo Policial y, de Supervisión y Evaluación Corporativa. Dichas áreas conforme al ámbito de su competencia se encargarán de verificar y validar que el personal que se incorpore al Programa, cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

Disposiciones Generales

OCTAVO. Los responsables de la aplicación del Programa, implementarán en los términos del presente ordenamiento, los trámites administrativos necesarios para revisar, analizar y determinar que el personal participante cumpla con los requisitos establecidos, para lo cual realizarán las siguientes acciones:

I. Difundir el presente ordenamiento al personal operativo y administrativo, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implantar los sistemas mediante los cuales, el personal operativo y administrativo pueda enterarse del presente Programa.

III. Verificar a través de la Subdirección de Recursos Financieros de la Corporación, la suficiencia presupuestal asignada del Programa 2023.

IV. Verificar a través de la Subdirección de Recursos Humanos de la Corporación, la antigüedad y sueldo tabular bruto del personal operativo y administrativo en activo que se incorpore al Programa.

V. Realizar el pago de la retribución económica extraordinaria al personal operativo y administrativo en activo que se haya inscrito al Programa y resulte beneficiado.

VI. Elaborar el reporte de la aplicación del Programa y difundir los resultados del personal beneficiado.

NOVENO. El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa, tendrá derecho a una retribución económica extraordinaria, en razón a los años de servicio y el nivel de remuneraciones asignadas, cuyo monto será equivalente a:

a) Tres meses de sueldo tabular;

b) Veinte días de sueldo tabular por cada año de servicio cumplido, y

c) Doce días más, calculados hasta dos veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada año de servicio cumplido.

Se tomará como base para su cálculo, las percepciones tabulares que se muestren en el recibo de pago, a la fecha en que cause baja de la Corporación.

DÉCIMO. Se otorgará además, una gratificación por única vez al personal operativo y administrativo en activo que resulte seleccionado para el Programa, por la cantidad de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada año de servicio cumplido.

DÉCIMO PRIMERO. El cálculo de la retribución económica extraordinaria se realizará considerando el periodo laborado por el personal operativo y administrativo, desde su ingreso a la Corporación hasta la fecha de la baja, con independencia del momento en que se haga efectivo el pago. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, en función del último grado, nivel o puesto administrativo en el que se encuentre, a la fecha de la baja en la Corporación.

A la cantidad total que resulte se le realizarán las deducciones de ley, además se le retendrá la cantidad que corresponda por concepto de pensión alimenticia, en aquellos casos que se encuentren en este supuesto, o cualquier otra retención ordenada por autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal operativo y administrativo en activo tendrá derecho a la pensión por jubilación al momento de incorporarse al Programa, teniendo cumplidos los treinta años de servicio en la Corporación y el mismo tiempo de cotizar en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, a solicitud de esta Corporación y en el ámbito de sus atribuciones, efectuará el análisis y revisión de las aportaciones realizadas por el cotizante, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley que regula dicha Entidad, por lo que la antigüedad dentro de la Policía Bancaria e Industrial, mantiene independencia con los años cotizados.

DÉCIMO TERCERO. Los formatos de inscripción al Programa del personal operativo y administrativo en activo, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, una vez recibidos serán clasificados en orden de prelación por los años de servicio dentro de la Corporación; si existiera coincidencia en los años de servicio, se deberá

seleccionar además por la edad del participante y, finalmente, para el caso de que exista igualdad en los años de servicio y la edad, el factor que permitirá determinar una preferencia en la selección del personal que será beneficiado, será la fecha de presentación del formato de inscripción.

DÉCIMO CUARTO. La baja del personal operativo y administrativo que resulte beneficiado del presente Programa, surtirá efectos a partir del 01 de mayo de 2023.

DÉCIMO QUINTO. En todos los procesos deberá cuidarse que la aplicación del presente ordenamiento, no afecte ni perjudique el eficaz cumplimiento de las funciones de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO. La retribución económica extraordinaria que corresponda deberá cubrirse mediante un pago único que se hará efectivo **a partir del 01 de junio de 2023**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez que se efectúe la baja del servidor público en la forma en que se encuentra previsto en la normatividad interna de la Policía Bancaria e Industrial. La recepción del pago dará por terminada la relación que existe con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría y con la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO. El personal operativo y administrativo en activo beneficiado con el Programa, deberá presentar su renuncia con efectos a partir del 01 mayo de 2023, al nombramiento, puesto y nivel salarial que venía desempeñando en la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO. El Impuesto Sobre la Renta será calculado y retenido del pago conforme a la normatividad fiscal vigente.

DÉCIMO NOVENO. El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa, al momento del pago firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se liquida cualquier adeudo que por prestaciones en efectivo o en especie pudiera corresponderle, por lo que no se reservará acción ni derecho alguno, que ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría y de la Policía Bancaria e Industrial.

VIGÉSIMO. El pago de la retribución económica extraordinaria es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal operativo y administrativo en activo en materia de Seguridad Social, conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como también lo que le corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, tramitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a la disponibilidad presupuestal del Capítulo 1000 (Servicios Personales) del ejercicio fiscal 2023, para la baja voluntaria del personal operativo y administrativo, bajo una perspectiva de género, lo cual se considerará proporcionalmente con base al padrón del personal inscrito, considerando lo establecido en el numeral DECIMO TERCERO del presente Acuerdo.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Bancaria e Industrial podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

Por lo anterior, todo el personal operativo y administrativo que no resulte seleccionado del Programa por insuficiencia presupuestal y que tramite su baja por jubilación, solo será acreedor a su finiquito y al inicio de los trámites de su pensión en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, integre la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida de forma anual, la Policía Bancaria e Industrial por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá coordinarse con aquella, a efecto de cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 110, fracción XVI y en el artículo 111, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Tratándose de personal operativo y administrativo que haya sido seleccionado con el Programa y falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir la retribución económica extraordinaria respectiva, ésta se pagará a los beneficiarios designados en el formato que se entregará para tales efectos, sin perjuicio de los derechos de Seguridad

Social en términos de la Ley de la materia, así como también los que les corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGÉSIMO TERCERO. Todo el personal que haya sido seleccionado con el Programa, bajo ninguna circunstancia o motivo, podrá laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México; ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales o personales independientes, para lo cual, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

a) Todo el personal que infrinja la disposición anterior causará baja automáticamente previa notificación a la Comisión de Honor y Justicia o al Órgano Interno de Control.

b) Para el cumplimiento del inciso anterior, la Policía Bancaria e Industrial entregará por conducto de la Dirección Administrativa, a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la información de todo el personal que sea beneficiado con este Programa, con la finalidad de que realice las acciones que le competan en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMO CUARTO. La Dirección Administrativa con el apoyo de la Coordinación Jurídica, ambas de la Policía Bancaria e Industrial, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en la aplicación del presente ordenamiento, para efectos administrativos.

Difusión de Resultados

VIGÉSIMO QUINTO. Una vez concluidos los procesos de clasificación y selección, se difundirá el listado del personal que resulte seleccionado como beneficiarios del Programa, a más tardar el 24 de abril de 2023, lo cual se realizará en el portal interno de la Corporación y a través de carteles que se colocarán en lugares visibles en las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos, así como en otras sedes de esta Corporación. En este entendido, se precisa que el personal operativo y administrativo que no se encuentre incluido en los listados que se difundan, no resultó seleccionado como beneficiario del Programa.

Vigilancia

VIGÉSIMO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento corresponde a la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial.

Vigencia

VIGÉSIMO SEPTIMO. El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se llevarán a cabo a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo y durante el ejercicio fiscal 2023.

Glosario

Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Personal administrativo: Aquellas personas de confianza que desempeñen funciones de carácter estrictamente administrativo en la Corporación y que no forma parte de la Carrera Policial.

II. Comisión: Actividad que realiza de manera habitual y temporal, un policía en la plaza a la que se encuentre adscrito, asignado por el mando competente.

III. Corporación: Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IV. Retribución económica extraordinaria: Es el pago que se efectúa a favor del personal beneficiado por el Programa.

V. Nivel Salarial: Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo, de acuerdo a los Tabuladores de la Policía Bancaria e Industrial.

VI. Personal Operativo: Es la o el policía en activo que, en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia con comisión, presta sus servicios en la Corporación.

VII. Programa: Programa de Baja Voluntaria del Servicio.

VIII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IX. Servidor Público: Toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Policía Bancaria e Industrial o que manejen o apliquen recursos económicos con cargo al presupuesto.

X. Sueldo Tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base del cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de los servidores públicos, así como las aportaciones por concepto de seguridad social.

XI. Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan los grupos, nivel salarial y las remuneraciones para los puestos de la Policía Bancaria e Industrial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Administrativa, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial, la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, en el entendido de que los trámites de baja del personal, deberán ajustarse a los procedimientos administrativos internos.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2023.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracción III y 51 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites respectivos para la autorización y registro de los procedimientos del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Selección, Evaluación y Transferencia a la Dirección General del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que le otorgó el número de registro MEO-176/ESPECL-22-SSC-B46D36D, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSFERENCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-176/ESPECL-22-SSC-B46D36D.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSFERENCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-176/ESPECL-22-SSC-B46D36D, el cual se encuentra disponible en:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/Manual-de-Integracion-RegistradoERUM.pdf

El servidor público responsable del funcionamiento y permanencia del sitio electrónico es el Ingeniero Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico gomartinez@ssc.cdx.gob.mx y número telefónico de contacto: 55 52425100 ext. 6146.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2023.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

"AVISO POR QUE SE DA A CONOCER EL INICIO CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 44 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA TITULAR ES LA LICENCIADA LILIANA GUTIÉRREZ ROBLES."

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Licenciada Liliana Gutiérrez Robles, Titular de la Notaría 44 de la Ciudad de México, cambió de domicilio a partir del 25 de enero de 2023, en el domicilio el ubicado en Calle Praga número 43, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06660, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm y viernes de 8:00 am a 3:00 pm, con número telefónico 55-5996-9620 y correo electrónico lgr44@notariasasociadas.mx

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA

Lic. Oscar Hernández Cruz, con Cédula Profesional número 8081485.
Lic. Griselda Flores Ovando, con Cédula Profesional número 5906415.
Lic. Saraí Mendoza Leal, con Cédula Profesional número 11741380.
Lic. Francisco Javier Meixueiro Torres, con Cédula Profesional número 9010513.
Lic. Hanny Beatriz Sánchez Luz, con Cédula Profesional número 7083658.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;

e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de Méxi co adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las siguientes personas:

JEFATURA DE GOBIERNO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Julio César Ortiz Zenón.
C. Jonathan Saldívar Vargas.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA

C. Lizbeth Paz Garduño.
C. Erick Israel Niño Gaona
C. Jesús Jairo Rueda Bárcenas

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 51 fracción IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 6 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 1 y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (CAPREPOL), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades, mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1458/2022 del 15 de noviembre de 2022, validó los "Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México", los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo de la CAPREPOL, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo No. 57-4/ORD/2021.

Que con el fin de coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de servicio social de estudiantes y personas con estudios de nivel medio superior y superior que estén interesadas en incorporarse a las distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas de procedencia, y que a su vez proyecten beneficios a favor de la ciudadanía, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los "Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México", en su versión digitalizada, los cuales están disponibles para su consulta en el enlace electrónico:

https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/comunicados/LINEAMIENTOSSSYPP.pdf

SEGUNDO. El área responsable del mantenimiento de la liga antes descrita es la Jefatura de la Unidad Departamental de Informática, con número telefónico 55 5141-0807 extensión 1561.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2023
(Firma)
ERENDIRA CORRAL ZAVALA
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

LIC. HUMBERTO KAISER FARRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 párrafo 9 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos para la Ciudad de México, y 26, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; numeral Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; y de conformidad con el oficio SAF/SE/0192/2023 de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMUNICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2023	
MES	**MONTO**
ENERO	5,345,116.00
FEBRERO	4,353,300.00
MARZO	2,793,256.00
ABRIL	6,027,647.00
MAYO	2,158,300.00
JUNIO	3,973,334.00
JULIO	2,777,400.00
AGOSTO	2,479,088.00
SEPTIEMBRE	3,523,859.00
OCTUBRE	2,717,975.00
NOVIEMBRE	2,007,820.00
DICIEMBRE	4,347.981.00
TOTAL	**42,505,076.00**

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Lic. Humberto Kaiser Farrera
(Firma)
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Capítulo I del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro MA-20/281019-E-SEDUVI-INVI-60/010119 y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, ejercicio 2023"

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.invi.cdmx.gob.mx/reglasdeoperacionprogramas/

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,
Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el **Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, ejercicio 2023"** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2023

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

---

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Capítulo I del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro MA-20/281019-E-SEDUVI-INVI-60/010119 y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2023"

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.invi.cdmx.gob.mx/reglasdeoperacionprogramas/

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 Ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el **Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2023"** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

---

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Capítulo I del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro MA-20/281019-E-SEDUVI-INVI-60/010119 y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2023"

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.invi.cdmx.gob.mx/reglasdeoperacionprogramas/

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,
Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el **Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2023"** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2022, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas "CONVENIO-AFASPE-CDMX/2022".

Que en su Cláusula Décima Cuarta, se acordó que podría modificarse dicho instrumento, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su firma, por lo que con fecha 30 de mayo de 2022 se celebró el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas; y con fecha 01 de junio de 2022 se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas "02-CM-AFASPE-CDMX/2022".

Que además de lo anterior, dicha Cláusula señala que tales modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS "02-CM-AFASPE-CDMX/2022".

ÚNICO. Se da a conocer el Convenio Modificatorio para su consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

https://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Convenio%20AFASPE/2022/2do%20Modificatorio%20AFASPE%202022.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al Lic. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06900 en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023.
(Firma)
Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, artículo 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 9 incisos b) y c) de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados y en apego a los Principios rectores establecidos en su artículo 9.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen como obligación para todos los Entes Públicos, que la modificación de los Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse diez días hábiles previos a la creación o modificación del Sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS".

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales "Sistema Integral de Recursos Humanos", que detenta la Gerencia de Administración de Capital Humano.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/SIRH/2023/acuerdodemodificacionsirh25012023.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, teléfono de contacto 5525950000, extensión 250.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero 2023.

Mtro. Martín López Delgado

(Firma)

Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 apartado A inciso 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 16, 29 fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el apartado primero, fracciones IV, V, VI, VII, XVII y XX, del "Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2023

SEC	ESTRUCTURA FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA	DENOMINACIÓN	COSTO ESTIMADO	LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONAS BENEFICIARIAS	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1	**2 1 3 306 K027**	**Infraestructura de drenaje, alcantarillado y saneamiento en Alcaldías**	**5,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
2	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**9,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
3	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**3,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
4	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**7,300,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
5	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**2,500,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
6	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**30,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
7	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**15,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
8	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**1,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**

9	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**9,500,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
10	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**32,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
11	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**10,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
12	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**5,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
13	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**20,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
14	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**3,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
15	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**6,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
16	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**29,607,900.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
17	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**10,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
18	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**4,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
19	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**10,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
20	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**10,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
21	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**79,264,862.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**

22	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**10,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
23	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**15,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
24	**2 2 2 263 R002**	**Presupuesto Participativo**	**134,638,331.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Junio-Diciembre**
25	**2 2 3 305 K026**	**Infraestructura de Agua Potable en Alcaldías**	**12,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
		TOTAL	**472,811,093.00**			

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. **-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 30 de enero de 2023.

(Firma)

C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. ENRIQUE TABOADA SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I,II, III, IV, X y XI; Numeral 12 fracciones I, II, III, VI, VII, XII, XIII Y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 , fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XI, Y y XX; 29 fracciones VII, XII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 34 fracción I y 35 fracciones I, y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 76, 77 y 81 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 124, 127, 128 y 129 de la la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 24, 25, 26 y 35 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; así como los Lineamientos para Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 y considerando el Artículo Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 07 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEMBRANDO SERVIDORES DE VENUSTIANO CARRANZA 2023" (SERVIDORES VC).

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable.

La Alcaldía Venustiano Carranza, es la dependencia responsable de implementar el Programa Social **"Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2023" (SERVIDORES VC)**, a través de las siguientes unidades Administrativas:

La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, unidad Administrativa responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del Programa Social.

La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, en la ministración de los recursos para el Programa Social.

La Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación, en la evaluación interna del programa social.

2. Alineación programática.

El Programa Social está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Alcaldía Venustiano Carranza y la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, se vincula con los derechos prescritos en los artículos 12, 13, apartados A, C, D y E, 14, 17 y 25, apartados A y E. Asimismo, se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 dentro del eje 1. "Igualdad y Derechos", sub-eje 6 "Derecho a la Igualdad y la Inclusión".

El programa "Servidores de Venustiano Carranza 2023" **(SERVIDORES VC),** se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con el objetivo 10 "Reducción de las desigualdades", respecto a lograr reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás. Referente a las metas de dicho objetivo en el punto 10.2, son de aquí al 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

En materia de Derechos Humanos, el Programa Social busca que las políticas públicas garanticen las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, y articularse con los objetivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, fortalecer, ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y fomentar la participación ciudadana.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Programa de reciente creación, en virtud de las presentes reglas de operación no se modifica el diseño y operación de un programa previo en la Alcaldía Venustiano Carranza.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) en 2021, en la Ciudad los niveles de desigualdad son elevados y no se han generado procesos sostenidos de reducción de la pobreza. El desarrollo sólo se logrará reduciendo las brechas de acceso de la población en el cumplimiento de los derechos y con una reducción significativa de los niveles de pobreza en todas sus formas. De acuerdo con el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del Evalúa, en 2020 5.8 de cada 10 habitantes de la capital sufrían pobreza multidimensional. La estructura económica actual de la Ciudad de México no ha logrado reducir la informalidad del empleo. En 2020 los indicadores de pobreza seleccionados reflejaron que: 39.1% de la población no tenía acceso a seguridad social; 45.6% habita en viviendas precarias, 34.9% tiene problemas de adecuación sanitaria y 50.5% está en pobreza de ingresos.

Como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus SARS CoV-2 las condiciones de pobreza se agudizaron, particularmente en el ingreso. Los niveles de pobreza económica son mayores entre hablantes de lengua indígena, personas con identidad indígena, personas con discapacidad, personas mayores, personas jóvenes y mujeres.

De acuerdo a los datos destacables publicados por la Organización de las Naciones Unidas, hasta el 30% de la desigualdad de ingresos se debe a la desigualdad dentro de los propios hogares, incluso entre mujeres y hombres. Además, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de vivir por debajo del 50% del ingreso medio.

El Programa Social **"Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2023" (SERVIDORES VC)**, atiende la construcción de la cohesión e inclusión social, así como la convivencia ciudadana, bajo el eje de reducir la desigualdad, en la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente en las UT´s de Medio, Alto y Muy alto índice de marginalidad.

La intervención del Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del presente Programa Social se justifica en el desarrollo de acciones tendientes a apoyar a elevar los ingresos en las familias, atender, mitigar factores tales como la percepción del entorno urbano, la necesidad de mejorar la convivencia entre ciudadanos y todas aquellas situaciones emergentes que desgasten el tejido social, lo que contribuye a resolver dicho deterioro o carencia mediante la realización de tequio de mejoramiento urbano, asambleas ciudadanas y otras actividades encaminadas al rescate y cuidado de los retornos, andadores, calles y avenidas que coadyuven al bienestar social de la ciudadanía. Para que los habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza puedan involucrarse en actividades de recuperación de retornos, andadores, calles y avenidas y fomentar la participación ciudadana en acciones que tienen como objetivo elevar la calidad de vida y apoyar en el bienestar y mejora del entorno urbano, social y comunitario de las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, el sentido de pertenencia e inclusión social como componente vital en la reconstrucción de la cohesión social es un elemento importante.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general.

Reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de las familias de Venustiano Carranza, con un equipo de hombres y mujeres beneficiarios facilitadores de servicios que operan como **SERVIDORES VC** fomentando la participación ciudadana para mantenimiento y mejora del entorno urbano, contribuyendo para lograr la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

-Realizar servicios comunitarios fomentando la participación ciudadana, tales como tequios o faenas de mejoramiento urbano y otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos, con las actividades de retiro de anuncios en postes, liberación de cables de luz, recolección de heces fecales en los parques ubicados en diferentes Colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza.

-Llevar a cabo actividades de participación en las colonias la Alcaldía Venustiano Carranza, tales como asambleas ciudadanas, que incidan en la construcción de la cohesión e inclusión social, bajo el eje de reducir la desigualdad.

-Fomentar la convivencia ciudadana con actividades físicas con las que se desarrollen destrezas físicas, se promueva la socialización y la diversión, se aprenda a jugar formando parte de un equipo, mejore la autoestima, y se pueda contribuir a la prevención de conductas antisociales, a mejorar la calidad de vida y lograr el bienestar personal y social de las personas.

-Propiciar que los habitantes sean parte de una participación recíproca; incluso que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones; ya que el principal pilar de la inclusión es reconocer que todas las personas tienen habilidades y potenciales diferentes a los de los demás, por lo que distintas necesidades exigen respuestas diversas.

-Impulsar y fomentar la participación ciudadana que facilite el vínculo entre ciudadanía y Gobierno aunado a elevar los ingresos de las familias y con ello su calidad de vida.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

La población beneficiaria potencial que atiende el Programa Social, está integrada por 443 mil 704 habitantes de los cuales 47.3 % son hombres y el 52.7 % mujeres, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020. Son todas aquellas personas que residen en las 80 Colonias (Unidades Territoriales, UT´s) de la Alcaldía Venustiano Carranza. La participación de la población, incluyendo los grupos de atención prioritaria, es fundamental para avanzar en el ejercicio pleno de todos los derechos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el programa denominado "Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023" **(SERVIDORES VC)**, son 238 personas al mes, de febrero a diciembre de 2023, mayores de 18 y hasta 64 años, de las 80 Unidades Territoriales, preferentemente de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginación en la Alcaldía Venustiano Carranza que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente, para el año 2023.

A las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se denominarán de la siguiente manera: **SERVIDORES VC**.

6. Metas físicas.

Beneficios a 238 personas facilitadoras de servicios con la entrega de 2,856 apoyos durante el ejercicio 2023; con una ministración mensual de $ 7,000 (siete mil pesos 00/100 m.n.), por 11 (once) meses, de febrero a diciembre de 2023, y una ministración dentro del último mes del año 2023, que corresponde a propedéutico y actividades extraordinarias.

Organizar, convocar manera directa en los domicilios de los ciudadanos a la realización de tequios o faenas de servicios comunitarios de mejoramiento urbano, así como a asambleas ciudadanas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado es de hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que se eroga de la siguiente manera:

El monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios del Programa Social "Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2023" (SERVIDORES VC), que se entregarán en once ministraciones mensuales de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, y una ministración dentro del último mes del año 2023, que corresponde a propedéutico y actividades extraordinarias.

Los apoyos económicos a todas y todos los participantes beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados a mes vencido, 15 días hábiles después del siguiente mes, a excepción de diciembre que podrán ser dos en ese mes.

La entrega del apoyo económico se hará a través de cheque.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho de la población de la Alcaldía Venustiano Carranza.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa denominado "Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2023" **(SERVIDORES VC)**, deberán ser hombres y mujeres mayores de 18 años y hasta 64 años, las cuales, serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia en el trabajo comunitario, previa convocatoria pública.

Ademas, no ser beneficiaria o derechohabiente de otro Programa Social en la Alcaldía Venustiano Carranza y de la Ciudad de México.

8.1. Difusión.

El Programa Social se dará a conocer a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En el portal de transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza: https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/

En el portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) http://www.sideso.cdmx.gob.mx

En el Periódico de mayor circulación.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas para formar parte del programa deberán ser residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza y cumplir con los siguientes requisitos los cuales deberán presentar en copia y su original para :

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).

- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).

Para los casos en que no sea visible en la identificación, y/o presente pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX, será también requisito:

-Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3. Procedimientos de acceso.

Las personas interesadas en ser parte del Programa Social deberán presentarse en las Oficinas de la Subdirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, sito en Francisco del Paso y Troncoso 219, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 hrs., según lo siguiente:

a) Presentar la documentación que se señala en el numeral 8.2 de las presentes Reglas, en original y copia para verificar su autenticidad .

b) Requisitar y llenar el formato de "Solicitud de pre-registro de ingreso al Programa Social "Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2023 (SERVIDORES VC)" .

c) Llenar el formato "Cuestionario"

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas deberan llenar los siguientes formatos, mismos que le serán proporcionados en la Subdirección de Participación Ciudadana:

a) Formato de ingreso al Programa

b) Aviso

c) Carta Compromiso

d) Carta bajo protesta de decir verdad

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este Programa Social son gratuitos.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia, los requerimientos y la documentación a presentar, ademas de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los aspirantes a ser inscritos al programa social, podrán conocer el estado de su trámite, estableciendo comunicación al número telefónico de la Subdirección de Participación Ciudadana, 55-52-89-87.

El personal adscrito a la Subdirección de Participación Ciudadana, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público y será publicado en internet a través de la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza y serán protegidos de conformidad con las obligaciones establecidas en el articulo 24, fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en concatenación con el articulo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás artículos aplicables.

Las personas que hayan sido elegidas para formar parte de este Programa Social como beneficiaria facilitadora de servicios, estará desvinculada de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la catergoría de trabajador por ninguna circunstancia.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán suscribir una carta compromiso y cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación, así como cumplir con su reporte mensual, que deberá enviar a la Subdirección de Participación Ciudadana, perteneciente a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Será causa de baja del programa cuando:

1.- El beneficiario facilitador de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses, mediante Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario.

2.- Incumpla con las actividades asignadas derivadas de los objetivos de l Programa Social.

3. Incumpla con la presentación de su informe mensual.

4.- En caso de quejas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.

Toda persona beneficiaria de este Programa Social está obligada a devolver cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas que no hayan resultado seleccionadas, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario puedan ser consideradas en la sustitución de alguna de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023 (SERVIDORES VC), que cumplan con los requisitos.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El programa va dirigido a todas aquellas personas que viven en alguna de las 80 Colonias (UT´s), preferentemente en las registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta marginalidad.

En el caso de un exceso de demanda de la población aspirante a ser beneficiaria del programa, se priorizará la cobertura bajo los siguientes criterios: rango de edad señalado en los requisitos de acceso, tener facilidad de palabra, la experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana, así como la condición económica, para lo cual se realizará la aplicación del cuestionario diagnóstico en la fase de pre-registro.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social "Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2023" (SERVIDORES VC), están bajo la supervisión de la Subdirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre, emergencia o modificación a las presentes Reglas de Operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Áreas responsables de la implementación y los tiempos

PROCESO	AREA RESPONSABLE	PLAZOS
Pre registro y selección	Subdirección de Participación Ciudadana	Enero del 2023
Supervisión, revisión de informes de actividades, de los personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa.	Subdirección de Participación Ciudadana	Enero- Diciembre de 2023
Integración y envío de informe trimestral para evaluación interna del programa.	Subdirección de Participación Ciudadana	Enero-Diciembre de 2023
Integración y envío de informe de avance trimestral presupuestal.	Subdirección de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana	Enero-diciembre de 2023
Integración y envío de informe trimestral CONAC.	Subdirección de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana	Enero-diciembre de 2023.
Integración y envío de informe de las Obligaciones de Transparencia.	Subdirección de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana	Enero-diciembre de 2023.
Publicación de Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en la página de la Alcaldía Venustiano Carranza.	Subdireccion de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana	Enero-Diciembre 2023
Evaluación interna del Programa	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Enero-Diciembre 2023

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los documentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este Programa Social son gratuitos.

La entrega del apoyo económico se realizará a través del cheque correspondiente,

La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de su Subdirección de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Administración, serán las unidades responsables encargadas de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico mediante el cheque correspondiente y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

Para poder hacer la entrega del apoyo económico, la persona beneficiaria facilitadora de servicios deberá identificarse con alguna identificación oficial vigente, ante las autoridades de la alcaldía responsables de este programa social.

Las personas que hayan sido elegidas para formar parte de este Programa Social como beneficiaria facilitadora de servicios, estará desvinculada de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la catergoría de trabajador por ninguna circunstancia.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios no serán entregados en eventos masivos, o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2. Supervisión y control.

La Subdirección de Participación Ciudadana será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas, verificar la información recopilada y elaborar el informe mensual de actividades, así mismo remitirá de manera mensual los avances en las metas establecidas para este Programa Social a la Dirección General de Participación Ciudadana, ésta a su vez será la responsables de enviar la información, en su caso las bajas y sustituciones, a la Dirección General de Administración para su ministración.

La Subdirección de Participación Ciudadana informará a la Dirección General de Participación Ciudadana, y a su vez ésta informara también de las actividades desarrolladas, a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico para la evaluación interna del Programa.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

El término para interponer la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Subdirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, lo anterior será con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

Deberá presentarse por escrito asentando los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa, cumpliendo las formalidades que se establece en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y los siguientes datos:

a) Nombre del interesado

b) Domicilio

c) La petición que se formula

d) Descripcion clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición

e) El lugar, la fecha y firma del interesado

La Subdirección de Participación Ciudadana, debera llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona y en un término de cinco días habiles, dara respuesta por escrito de la resolución de la inconformidad.

En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa, podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción y omisión por parte de las personas servidoras publicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podra denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

Como lo establece la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, los mecanimos de exigibilidad como aquellos procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos, en concatenación con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la que se señala la exigibilidad como el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes politicas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que la ciudadanía podra conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social se encuentran disponibles en:

La Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas .

En la página web de la Alcaldía Venustiano Carranza https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/.

El mecanismo para exigir el cumplimiento del beneficio, será mediante un escrito el cual deberá estar firmado por la persona interesada, en el que se detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja, ante la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas .

Una vez recibida la queja o inconformidad, la Subdirección de Participación Ciudadana analizara todos y cada uno de los motivos que dan origien a la misma, y en consecuencia, notificar por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada, en caso de ser procedente la petición, la Subdirección de Participación Ciudadana instrumentara de manera inmediata las acciones tenientes a subsanar la irregularidad detectada.

Los casos en que se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales, pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incoporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente.

En términos del articulo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al programa social;

f) Solicitar de manera directa, el acceso al programa social;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán ser eliminadas de los archivo y bases de datos de la Administación Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13.1. Seguimiento y Evaluación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico; es la área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

14. Indicadores de gestión y resultados.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), en congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se emplearán instrumentos de evaluación cualitativa y/o cuantitativa de manera complementaria, como se muestra en la siguiente:

Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de los habitantes, fomentando la participación ciudadana el mantenimiento y mejora del entorno urbano.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo económico.	Total de personas registradas/total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa x 100.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo, Edad	Control de las ministraciones entregadas. Padrón e informes mensuales	Dirección General de Administración	Se entreguen puntualmente las ministraciones a los personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	100 %
PROPOSITO	Los habitantes mejoran su percepción del entorno a través de la partición ciudadana en la realización de los servicios comunitarios.	Porcentaje de colonias de la Alcaldía que se benefician con el programa	(total de colonias en las que se intervino con las actividades del programa /Total de colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	Eficiencia	Porcentaje	Mensual		Informe mensual del progrma	Dirección General de Participación Ciudadana	Los personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa continúan con las actividades del programa	100 %

COMPONENTE	Ministraciones mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(total de ministraciones/total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad	Control de apoyos entregados	Dirección General de Administración.	Todos los personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir su apoyo	100 %
ACTIVIDAD 1	Organización y realización de servicios comunitarios con la participación de los vecinos (tequios, faenas, asambleas)	Porcentaje de tequios, faenas, actividades físicas o asambleas realizadas	(Numero de servicios comunitarios realizados en el periodo// Número de servicios comunitarios programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Tequio, faena, asamblea	Informe de actividades	Dirección General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas para la realización de los servicios comunitarios o asambleas	100 %
ACTIVIDAD 2	Informe de actividades	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes	(Informes ompletos /numero de personas beneficiadas con el programa social)*100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad	Informes realizados y completos	Subdirección de Participación Ciudadana	Las personas interesadas acuden a entregar requisitos	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de Participación Social.

De acuerdo a lo que establece la Ley de Desarrollo Social, Ley Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana; la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	**Etapa en la que participa**	**Forma de participación**	**Modalidad**	**Alcance**
Vecinos de las 80 Colonias de la Alcaldía	Programación de actividades y su implementación	Participa de manera individual y colectiva en la realización de asambleas para consultar y emitir propuestas para deliberar en donde intervenir en su colonia y en el desarrollo de las actividades	Participación comunitaria en la toma de decisiones	Participación ciudadana
personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Planeación, programación, implementación e informe	Participación Individual y colectiva en la realización de asambleas, desarrollo de actividades de servicios comunitarios (tequios, faenas, actividades físicas)	Participación comunitaria en la invitación a la comunidad, organización y desarrollo los servicios comunitarios	Mejora del entorno

16. Articulación con políticas, programas y acciones sociales.

Este Programa Social no se articula con otros Programas Sociales, sin embargo se buscará la convergencia con aquellos que haya similitud para evitar la duplicidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El presente Programa Social fue aprobado mediante Acuerdo COPLADE/SO/I/9/2023, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México celebrada el 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza, quien a su vez remite a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del programa social se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas para consulta directa.

De igual manera, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el Portal de Transparencia de la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza, en el sitio de internet: https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/, en el que también se podrá disponer.

Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

También se podrá consultar la información , que será actualizada mensualmente y constará:

-Nombre del Área que realiza el Programa Social,

-Denominación del Programa Social,

-Periodo de vigencia,

-Diseño, objetivos y alcances,

-Metas físicas,

-Población beneficiada estimada,

-Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal,

-Requisitos y procedimientos de acceso,

-Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana,

-Mecanismos de exigibilidad,

-Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones,

-Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo,

-Formas de participación social,

-Articulación con otros programas,

-Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente,

-Vínculo a la convocatoria respectiva

-Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas,

-Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución de los apoyos por unidad territorial y en su caso, edad y sexo, y

-Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2024, el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la Subdirección de Participación Ciudadana, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, adicionalmente a las variables de identificación, se precisará el número total de personas atendidas por los **SERVIDORES VC** y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de unificar los padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social, la Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Se señala que en la página electrónica https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/ y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

La Dirección General de Participación Ciudadana, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los personas beneficiarias facilitadoras de servicios siempre conforme a la Ley.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México".

"Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del padrón universal, se dara estricto cumplimiento a los mismos".

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/ o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En caso de que se agoten las personas registradas en la lista de espera para realizar sustituciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa SERVIDORES VC 2023, se emitirá la convocatoria correspondiente para la selección de nuevas personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

CUARTO. Los apoyos económicos que se otorgarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social **"Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2023" (SERVIDORES VC)**, se realizarán a mes vencido, durante once meses consecutivos. El apoyo económico se entregará a partir del mes de febrero de 2023.

Ciudad de México, 30 de enero de 2023.

LIC. ENRIQUE TABOADA SÁNCHEZ

(Firma)
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CONVOCATORIA NÚMERO 01/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

L.C.P. Luis Antonio Luna Hernández, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y su relativo de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 , 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, artículos 2, 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 32de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 16 fracción XV y 17 fracciones I, II y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	**Descripción**			**Venta de Bases**	**Fecha de terminación**	**Capital contable requerido**
LPN/ILIFECDMX/909028970/ADMEI/03/2022	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ”			7, 8 y 9 de Febrero de 2023	NO APLICA	NO APLICA
Fecha límite de entrega de los bienes y/o servicios	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al lugar de instalación de equipo**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y del sobre único**	**Comunicación del fallo**
Al 31 de Diciembre de 2023	Directa $2,000.00	9 de Febrero de 2023	NO APLICA	13 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas	16 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas	20 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; correspondiente a la partida presupuestal 3553 “Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.”, correspondiente a recursos fiscales, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

El servidor público responsable de la licitación pública el L.C.P Luis Antonio Luna Hernández, Gerente de Administración y Finanzas.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta en la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, sita en el cuarto piso, lado norte, del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Universidad número 800, en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la

presente convocatoria en un horario de las 10:00 a 14:00 horas, por tres días hábiles, la compra de bases se hará a través de cheque de caja y/o certificado, expedido en favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución Bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México. Requisitos de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

1.-A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en dispositivo magnético, las bases del concurso de **Licitación Pública Nacional**, para quedar inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaboración y presentación de propuestas.**

2.- Para la compra de las bases deberán presentar solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional, al **L.C.P Luis Antonio Luna Hernández**, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

3.- Las propuestas deberán presentarse en idioma ESPAÑOL. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

4.- Las condiciones de pago son contra entrega e instalación de los bienes, con acuse de recepción y la emisión de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

5.- Para la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

6.- El lugar de los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnica** y **Económica** y **Comunicación del Fallo** se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en el cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en la Avenida Universidad número 800 en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente; siendo obligatoria la asistencia del representante legal del "LICITANTE". La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 15 % (QUINCE POR CIENTO) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y expedida a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2023

(Firma)

L.C.P Luis Antonio Luna Hernández
Gerente de Administración y Finanzas

“METROBÚS”
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: **001**

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36,37,39 40 y 41 de su Reglamento, 31 fracciones IV, V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/001/2023, relativa a la “contratación abierta del servicio integral de limpieza general y limpieza profunda de estaciones, terminales de los corredores y oficinas administrativas de Metrobús”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/001/2023	09/02/2023	10/02/2023	13/02/2023	14/02/2023	17/02/2023
		13:00 horas	13:00 horas	10:00 horas	12:00 horas

Líneas	Descripción	N° de Estaciones, Terminales y Parabuses
1	Línea l. Estaciones y Terminales del Corredor Metrobús Insurgentes (Indios Verdes - El Caminero), Buenavista 2 y Oficinas Administrativas Centrales	50
2	Línea 2. Estaciones y Terminales del Corredor Metrobús Eje 4 sur (Tacubaya - Tepalcates) y Oficinas Administrativas de Tepalcates.	37
3	Línea 3. Estaciones y Terminales del Corredor Metrobús Eje 1 Poniente (Tenayuca – Pueblo Santa Cruz Atoyac); Buenavista 3 y Buenavista 4 de la Línea 4 Metrobús Centro Histórico.	39
5	Línea 5. Estaciones y Terminales del Corredor Metrobús Eje 3 Oriente (Río de los Remedios - Preparatoria 1), estación San Lázaro, Pantitlán, Calle 6 y Alameda oriente de la Línea 4 Metrobús Centro Histórico (Buenavista, San Lázaro-AICM-Pantitlán) y estaciones Campo Marte, Auditorio, Hidalgo, Hospital Infantil La Villa e Indios Verdes de la Línea 7 Metrobús Reforma (Indios Verdes-Campo Marte) y Oficinas en Modulo 20.	61
6	Línea 6. Estaciones y Terminales del Corredor Metrobús Eje 5 Norte (El Rosario - Villa de Aragón) y Oficinas Administrativas El Rosario	38
7	Línea 7. Estaciones y Terminales del Corredor Metrobús Insurgentes (Indios Verdes – Campo Marte).	59

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 07, 08, 09 de febrero de 2023, para consulta en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

2. El pago de bases tiene un costo de $4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A. a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Calle Hamburgo 213 piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y el Lic. Antonio de Blas Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2023

(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional **N° 2LPN/ALIZTP/DGA/005/2023** para la **"Contratación del servicio para la promoción deportiva",** de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
2LPN/ALIZTP/DGA/005/2023	$1,000.00	09-02-2023 14:00 horas	10-02-2023 13:00 horas	16-02-2023 10:00 horas	20-02-2023 10:00 horas
Partida	**Descripción**			**Cantidad**	**U.M.**
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "CARRERA DE LA MUJER".			1	SERVICIO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 7, 8 y 9 de febrero de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.

- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional **N° LPN/ALIZTP/DGA/009/2023** para la **"Adquisición de productos alimenticios para animales",** de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/009/2023	$1,000.00	09-02-2023 14:00 horas	10-02-2023 10:00 horas	14-02-2023 10:00 horas	15-02-2023 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U.M.
1	ALFALFA (FORRAJE) PACA DE ALFALFA ACHICALADA PACA DE 25 KG.	2160	PACA
2	AVENA (FORRAJE) PACA DE AVENA CON GRANO, PACA DE 25 KG.	2160	PACA
3	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CONEJO.	240	KILO
4	ALIMENTO PREPARADO PARA PECES WARDLEY TROPICAL.	6	KILO
5	ALIMENTO PREPARADO PARA PECES WARDLEY GOLFICH.	6	KILO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 07, 08 y 09 de febrero de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.

- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 390.00
Media plana..... $ 1, 285.00
Un cuarto de plana ..... $ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)